



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0059 
27 FEB. 2012

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y Temporal a un Docente”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 0053 del 21 de febrero de 2012, la Administración Departamental Autorizó una Comisión No Remunerada para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción a la Magister, ASTRID SOLARTE MANCERA, con cedula de ciudadanía No. 40.018.359, expedida en Tunja, docente en grado 14º del Escalafón Nacional de que trata el decreto 2277 de 1979, de los Niveles de Educación Básica Secundaria y Media, del área de Ciencias Naturales: Matemática y Física de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania, a partir del 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Que por la Comisión no Remunerada de la Magister, ASTRID SOLARTE MANCERA, se produjo una Plaza en Vacancia Temporal en la Institución Educativa Técnico Departamental Natania.

Que mientras dure la novedad de la Comisión no Remunerada de la Magister, ASTRID SOLARTE MANCERA, se hace necesario nombrar el remplazo temporal para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) “En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

Que El Licenciado, CARLOS DE LA CRUZ CARDENAS TAFUR, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.742.040, expedida en Barranquilla, (Atl) Ostenta Título de Licenciado, en Ciencias, Físico – Matemáticas por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente temporal.

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente en los Niveles de la Educación Básica Secundaria y Media al Licenciado, CARLOS DE LA CRUZ CARDENAS TAFUR, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.742.040, expedida en Barranquilla, (Atl), en la plaza de Vacancia Temporal de la Magister, ASTRID SOLARTE MANCERA, hasta que dure la novedad de la Comisión No Remunerada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la Comisión No Remunerada de la docente, ASTRID SOLARTE MANCERA, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado (a) que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **27 FEB. 2012**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Aury Guerrero/Edelmira
Aminta Veloza / José Rico